



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 1061-652-19

DECRETO N° **6121** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Telma María del Carmen Tintilay; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los antecedentes de autos obra Resolución N° 11177-E-18 de fecha 26 de diciembre de 2018, la cual dispone la aplicación de la sanción de Traslado con Descenso de Jerarquía prevista en el Artículo 67° Inciso e) del Estatuto del Docente Provincial a la Sra. Telma María del Carmen Tintilay y como destino de su traslado el Departamento Intercultural Bilingüe y Rural.

Que, rola Resolución N° 669-DEP-19 de fecha 04 de mayo de 2019 por la cual se dispuso el Inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Telma María del Carmen Tintilay, por presunto incumplimiento de los deberes que le corresponde observar al personal establecidos en la Ley N° 2531/60 Artículo 4° Incisos c) y e) y ante la posibilidad de determinarse la aplicación de una sanción de mayor gravedad.

Que, la sumariada concurrió a prestar declaración indagatoria expresando que la Resolución N° 11177-E-18 no se encuentra firme ya que solicitó su revocatoria por la cual no se presentó a trabajar en el Departamento Intercultural Bilingüe y Rural que disponía la misma.

Que, Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación notificó a la agente en fecha 03 de diciembre de 2019 que se le concreta el cargo de 1.- No haber dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 11177-E-18, Artículo 2° Incurriendo en abandono de servicios.

Que, mediante Decreto N° 1356-E-20 de fecha 3 de agosto de 2020 se dispone rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Telma María del Carmen Tintilay en contra de la Resolución N° 11177-E-18.

Que, la sumariada interpone demanda de Plena Jurisdicción ante el Tribunal Contencioso Administrativo e Incidente en la cual el mismo desestimó la suspensión de los efectos del acto administrativo considerando que los mismos gozan de presunción de legitimidad y por ende de fuerza ejecutoria, inspirada en el interés público tutelar al no verificarse los requisitos establecidos por el Artículo 31° del Código Contencioso Administrativo.

Que, obra Conclusión Final del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación sugiriendo aplicar a la Sra. Telma María del Carmen Tintilay la sanción de Cesantía encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto Docente.

Que, se encuentra debidamente acreditado que se garantizó en todo el proceso sumarial el derecho de defensa a la sumariada conforme a la normativa.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, sugiriendo emitir el acto administrativo que disponga aplicar a la Sra. Telma María del Carmen Tintilay la sanción de Cesantía, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

**///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**6121**

**E-**

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

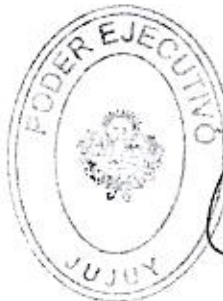
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la **Sra. Telma María del Carmen Tintilay, D.N.I N° 23.946.320**, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
GEN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOVERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación